

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q'dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 875.]

SABADO 25 DE JUNIO DE 1836.

[Un real.]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
San Guillermo. c. } } En San Agustin.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en CANCER, sale á las 6h. 21m. y se pone á las 5h. 39m. La LUNA está creciendo tiene 12 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 68.

CORREOS —

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.
DIA 23 Y 24 DE JUNIO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	14	8	5	173
S. Bartolomé.	7	9	2	181
Refugio.....	0	0	0	69
Loqueras. . .	0	1	0	65
Caridad.....	14	13	3	184
Huerfanos. . .	0	0	0	193

Total de ambos sexos..... 865

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 23 y 24 de junio

Hombres.....	7
Mugeres.....	5
Parbulos.....	7
Total	19

Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	0
Existen	47

ESTERIOR

Copiamos en seguida varios articulos de noticias estrangeras que no han sido publicadas por los periódicos nacionales antes de ahora, por no haberse recibido colecciones completas de diarios europeos de los primeros meses del presente año.

—Echando una ojeada por el Mediterráneo, notanse movimientos que dispiertan un vivisimo interés.

Por una parte la nueva colonizacion de Arjel atrae unas pocas fuerzas marítimas á las africanas riberas, y por otra la vigilancia contra los carlistas exige el crucero de varias embarcaciones desde Valencia hasta Portvendres.

Arma el Piamonte una flotilla de fragatas; prepárase una escuadra en Tolon, y una flota britanica surca las aguas del Archipiélago sacando toda

clase de socorros de los provistos arsenales de Malta.

El mar Negro abre paso á una flota rusa, pesada á la verdad y nada velera, pero muy completa de tripulacion y artilleria.

Agreguemos á estos diferentes pabellones el de Turquía, el de Egipto, y el de Estados-Unidos, y habremos de convenir en que no parece sino q' los destinos del mundo hayan de resolverse en los mismos mares donde pelearon Roma y Cartago, Octavio y Antonio, el Aragon y la Italia, Nelson y Bonaparte.

Corresponde á este aparato bélico la incertidumbre política del continente de Europa; Suecia y Cerdeña quieren imitar la Béljica; la cuestion del Bósforo ecsita ardiente ojeriza entre Inglaterra y Rusia; el Egipto sigue invadiendo la Siria y la guerra civil de España mantiene viva la llama que ha de embravecer tanta discordia.

Tampoco podemos decir que el nuevo reino de Grecia, ofrezca un cuadro de culto progreso político, puesto que diferentes partidos se agitan en su seno.

De todos modos esta situacion no puede ser duradera. Antes de un año se ha de ver el resultado de la mision de Lord Durham, el de la diferencia entre Francia y los Estados-Unidos; la suerte que ha de caber á Grecia y el éxito definitivo de la cuestion española.

O una guerra general dará proteccion é impulso á la emancipacion de Polonia, Sicilia, Venecia, Milan y Cerdeña, ó un tratado de verdadera paz asegurara la suerte del Mediodia, cortando el vuelo á las ambiciosas pretenciones de San Petersburgo.

El mayor misterio sigue encubriendo los asuntos de la Cerdeña, donde ha habido desordenes de consideracion, sino una revolucion completa.

El jeneral Mina habia decretado medidas extraordinarias para poner la Cataluña al abrigo de la invasion sardo-rusa, á la que varias personas siguen dando crédito. Esta opinion era fortificada por el conocimiento de los varios movimientos que la Rusia hace á su escuadra de Sebastopol, y el anuncio de la proxima aparicion de aquella escuadra en el Mediterraneo.

ESTADO SUD-PERUANO.

Secretaria general del despacho del interior, de relaciones esteriore y de hacienda.—Palacio del gobierno en Sicuan á 22 de marzo de 1836.—Al S. S. el prefecto del departamento del Cuzco.

Señor prefecto:—Convencido S. E. el supremo protector del estado, de la necesidad de la publicacion de un **REGISTRO OFICIAL**, que no contenga sino las leyes, decretos, reglamentos y ordenes; ha dispuesto: que en esa ciudad se abra y se publique por numeros este registro con el nombre de **COLECCION OFICIAL**, que al fin de cada año concluirá con el indice de las resoluciones que ella contenga. La coleccion debe ser encabezada por esta orden; á la que seguirán las leyes de la soberana asamblea de liberante del estado, y las demas disposiciones del gobierno por el orden de su data.

De cada numero se imprimirán ochocientos egemplares, para circularlos en todos los departamentos á los prefectos, intendentes de policia, tribunales, oficinas, y empleados ó funcionarios publicos, civiles, eclesiasticos y militares, en todas las ciudades, villas y pueblos del estado, y para la venta del publico que debe instruirse de sus derechos y deberes. La publicacion de las leyes, decretos, reglamentos y ordenes del gobierno, se hará sin perjuicio de la que debe hacerse en los periodicos oficiales; y S. E. declara: que ellas son obligatorias, desde que se hubiesen registrado y publicado, sea en la Coleccion oficial, ó en los periodicos de la misma clase.

Dios guarde á US.—*Andres Maria Torrico.*

Ejercito unido.—Secretaría general de S. E. el presidente de Bolivia jefe superior del ejercito unido. Cuartel general en Arequipa á 20 de febrero de 1836.—A S. S. el prefecto del departamento del Cuzco.

S. E. cree conveniente que en esa capital se establezca la junta censoria de imprenta, creada por decreto de 11 de enero ultimo, dado en Lima por S. E. el presidente del Perú, é inserto en el numero 4 del Republicano; y para que esta junta se ponga desde luego en ejercicio de las atribuciones, q' le señala el mismo decreto, dispone S. E. que US. le proponga tres sugetos de adhesion al gobierno y de las necesarias aptitudes que la compongan.—Dios guarde a US.—*Andres Maria Torrico.*

[Coleccion Oficial.]

INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran mariscal del estado Sud-peruano, presidente provisional del Perú &c. &c. &c.

CONSIDERANDO;

I. Que la renta de diezmos sufre deterioracion con grave perjuicio del estado y de la iglesia por el poco orden que se observa en los remates de los partidos:

II. Que importa cortar los abusos que se notan y prescribir reglas economicas que establezcan un sistema de remates mas adecuado al fomento y seguridad del ramo.

Por lo tanto y en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido:

DECRETO:

Art. 1.º Ningun remate de diezmos se hará antes del 24 de junio de cada bienio, señalándose este por dia perentorio para empezar las subastas. A virtud de esta disposicion se hará la convocatoria oportunamente por repetidos avisos en los papeles públicos desde el mes de mayo, á fin de que concurren los postores en una época fija.

Art. 2.º El dia 25 del predicho mes de junio la junta unida señalará los dias en que se han de celebrar los remates, los que igualmente se anunciarán no solo por carteles, sino tambien por los mencionados papeles públicos.

Art. 3.º Ninguna persona que deba á la gruesa decimal cantidad alguna de plazo cumplido podrá ser licitador ni fiador de diezmos.

Art. 4.º Tampoco podrán ser licitadores los deudores fallidos.

Art. 5.º Para ser fiadores se requiere indispensablemente poseer bienes conocidos.

Art. 6.º Las posturas deben ser afianzadas á lo menos por dos fiadores mancomunados.

Art. 7.º Las espresadas posturas no se admitirán sin que los licitadores y fiadores sean aprobados por escrito por los administradores del tesoro, y por el tesorero de diezmos, quienes certificarán con arreglo á lo ordenado en los articulos 3.º 4.º y 5.º siendo nulo el remate que se hiciere sin este requisito.

Art. 8.º No se podrá empezar á actuar remate alguno sin q' el escribano manifieste el espediente en que conste que ha citado á todos los opositores para el dia prefijado del remate, por notificaciones suscritas por los postores ó por esquelas.

Art. 9.º Si en el acto del remate se presentase algun nuevo postor pidiendo se suspenda mientras proporciona fianza, se sobreserá inmediatamente concediendose el termino de 6 dias improrogables, en cuyo intervalo se pondrán nuevos carteles designando el dia que se hubiese señalado para continuar el remate.

Art. 10. La junta unida tendrá facultad para suspender el remate á peticion de cualquiera de los vocales, siempre que este alegue que las posturas no llegan al precio correspondiente ó que hay un solo postor, á fin de evitar indebidas connivencias.

Art. 11. Suspendido el remate por la causa espresada en el articulo antecedente, se señalará nuevo dia para su celebracion, precediendo los correspondientes carteles en que se especificará la suma en que se estima el partido que se ha de rematar: en esta segunda actuacion se adjudicará la subhasta si el licitador estiende la postura por lo menos á un precio aproximado al que se señaló—En contrario evento se dará cuenta al gobierno para que resuelva lo mas conveniente al ramo.

Art. 12. Toda estipulacion ó contrato que se hiciere entre los postores con el objeto de defraudar á la renta se declararán invalidos.

Art. 13. Cualquiera cesion hecha por un licitador despues del remate, será nula, á menos que los fiadores de aquel se allanen á serlo del nuevo diezmero firmando la correspondiente escritura.

Art. 14. A los ocho dias de hecho el remate deberá estar firmada por el sub-hastador y fiadores la escritura de estilo, y en caso de que alguno de ellos no quiera suscribirla, el escribano en el mismo dia octavo lo pondrá en noticia de la junta unida, la que en su vista dictará la providencia que estime oportuna, bien sea para apercibir al sub-hastador y fiadores, ó bien para declarar nulo el remate y proceder á otro nuevo siendo obligacion del que no quiso firmar la escritura el satisfacer el demerito, si lo hubiese habido en la nueva subhasta.

Art. 15. El escribano reconocerá las firmas de los fiadores que suscriben los escritos en que prestan las fianzas dando fé que son de puño y letra de los fiadores precitados: en el acto de la diligen-

cia notificará á estos lo mandado en el artículo anterior, y les hará firmar la notificación.

Art. 16.º El mismo escribano á los 15 días á mas tardar de hecho un remate presentará á la junta el expediente concluido en su totalidad, y hasta la aprobacion de esta no dará el recudimiento al sub-hastador, precediendo el pago de las costas y derecho denominado del millar bajo de recibo del tesorero de diezmos que se agregará al expediente, si esta oblacion no se hubiese hecho en el termino prefijado de 15 días, se recaudará por la via egecutiva de los fiadores.

Art. 17. Todos los funcionarios que intervengan en los remates, y tambien el escribano, son responsables del cumplimiento de este decreto en la parte que les toque,

El ministro de estado del despacho de hacienda, cuidará del cumplimiento de este decreto. Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 10 de junio de 1836.—17.º de la independencia y 15.º de la república—*Luis José Orbego so*—P. O. de S. E.—*Juan Garcia del Rio*.

ARTICULOS-REMITIDOS

IMPORTANTE.

En el Telegrafo se ha dado reiterados avisos al publico de que se vende la hacienda de Huayto por disposicion de los acreedores del finado señor jeneral don Domingo Orue, y aun se han fijado carteles para su remate. En obsequio á la verdad de los hechos, y á la consideracion que demandan los derechos privados (ya que la notoriedad no ha sido bastante para detener la conducta de los promovedores, y para mirar el asunto con mejor cordura) debe al menos indicarse que en semejante procedimiento hay una enorme equivocacion y q' sin duda se han tergiversado las cosas y sorprendido la autoridad con meras perspectivas.

Don Pedro Carrillo de la Presa fué dueño y fundador de la hacienda de Huayto desde el año de 1764, en que despues de haberla comprado de su hermano el señor don Fernando Carrillo conde q' fué de Monte-mar, invirtió la ingente suma de 562, 917 pesos, hasta el año de 1784. Por su muerte instituyó de heredera á su hija legitima la finada señora doña Maria Josefa Carrillo marquesa que fué de Feria y de Valdelirios, y por la misma, habiendo contraido segundo matrimonio, su viuda la S. doña Josefa Salazar con el jeneral Orue, entró este como tal marido en la administracion de la finca no menos que de todos sus bienes, fomentando á la hija dueña y heredera durante su vida con pequeños auxilios alimentarios. Por lo tanto está en su testamento otorgado en 24 de octubre de 829 ante el escribano don Manuel Suarez á la clausula cuarta declara que ha heredado de su padre la hacienda cañaveral de san Ildefonso de Huayto, que se halla esta en poder de su padre politico el señor jeneral don Domingo Orue, desde la muerte de su madre bajo su propia administracion, que le ha dado alimentos conforme á los recibos que debe tener, y manda que liquidados los cargos legitimos que obren á su favor se recoja la finca á beneficio de sus disposiciones. Si estos datos son positivos como que nadie los ignora, es constante que el jeneral Orue no fué, ni pudo ser dueño de Huayto, ni ha podido obligarla á sus acreedores personales, y mucho menos ha podido comprenderse entre sus bienes. Antes estos por la inversa deben ser con signados con preferencia al pago, é indemnizacion del cuantioso descubierto en q' se halla por la mons-

truosa desmejora, en que se vé, comparado su estado actual con el q' tuvo cuando la recibió en administracion. Es pues ilusoria su propiedad sino la reciben de su dueño.

Un curioso.

Republica Peruana.—Escuela Central.—Lima junio 23 de 1836.

Señor.—Por bando publicado por la prefectura del departamento en 18 del corriente, se previene—que los vecinos de los barrios por donde ha de pasar S. E. el Pacificador, asean sus puertas &a—siendo pues este establecimiento patrocinado por S. E. el Pacificador, no habrá cosa mas conveniente que el que su fachada é insignia se refaccione. Y para que usted haga las esposiciones oportunas á quien convenga se lo hago presente.—Dios guarde á usted.—*Jose Morales*—Señor director de instruccion primaria.

Señores editores:—En contestacion á las dos palabras insertas en el número 874, dirémos; que no fué nuestro ánimo criticar el arreglo de panaderos pues lo consideramos conveniente y siempre lo hemos defendido; aunque el público se prive de recibir el pan en su casa, de los dias muertos y algunas otras pequenezas de que han hecho mérito los opuestos á ese arreglo, el público mismo lo aprovecha, pues él disfruta de los establecimientos piadosos, y sin dicho arreglo ya no existiera la beneficencia.

El arreglo de la carne proporcionaba al público el ahorro de la cuarta parte en el precio y otras ventajas, por eso lo creemos mas ventajoso, sin que por esto sea malo el del pan.

Dice el articulista que los panaderos no han arreglado á los consumidores, sino asi mismos; nuestro plan arreglaba tambien á los carniceros. Que el arreglo del gremio á nadie prohíbe abrir casas de abasto, tampoco el otro prohíbe á nadie matar, y asi como los que quieren abrir panaderias tienen que sujetarse al reglamento existente y á pagar lo correspondiente á la mesada de la beneficencia, de igual modo lo debian hacer los matanceros, sin quedar privados de su industria pagando lo proporcional, y sometiendo á no subir el precio de la carne.

Siempre hemos defendido el arreglo de panaderos, y lo hacemos diariamente, porque algunos del vulgo atribuyen á él la minoracion del pan, sin penetrarse que es efecto de la nulidad de los tratados.

I. de A. y H.

Señores Editores:—Ayer entré á la tienda de un platero por negocios particulares, y vi que estaba haciendo pesar el puño de baston un individuo del poder judicial á quien conozco de tiempos atras. A primera vista creí que dicho señor compraba la pieza, pero cuando tomó con rubor unos pocos reales que le entregó el platero quedé paralizado, y valiendome de la amistad me avance á preguntarle á dicho empleado la causa por que se desprendia de una especie que le creo necesaria.—Entonces me contestó—la unica alhaja que me daba por haber consumido todas por la falta de sueldos era esta, y su valor servirá para mi subsistencia y la de mi familia en el dia de mañana. Mi estado y edad me impiden el buscar otros medios para vivir, y cada dia siento mas el no haber empleado el tiempo en aprender un oficio mecanico.—Inmediatamente saqué dos onzas de oro que tenia en el bolsillo para suplir á dicho señor, y traté de entregarle con el puño de baston que pedí al com-

prador, mas con admirable serenidad me dijo: aprecio mucho el suplemento que con generosidad me ofrece usted, pero no seré capaz de admitirlo por que desgraciadamente soy empleado en lo judicial, y puede tener usted pleitos en los cuales por gratitud acaso no podria proceder con la mas estricta justicia é imparcialidad, que acostumbro en medio de las mayores angustias que me ocasiona la pobreza. Le hice varias reflexiones para que dejara escrupulos, y que servicios tan pequeños no podrian servir de pretexto para comprometer la dignidad de los magistrados, pero nada basto. Luego que se retiró con los pocos reales de la venta del puño, quedé tanto mas admirado y consternado por que se me vinieron diferentes ideas conducentes á la honradez de los empleados de esta clase aun en la indigencia, y el riesgo que hay de que una fuerte necesidad esponga tal vez á que se cometan injusticias, por que no todos los hombres se conforman con perecer de hambre, como el respetable sugeto que ha vendido el puño de su baston. Este es un suceso en mi concepto digno de que se le dé publicidad, y por tanto se dirige á ustedes.— Y. O.

ADUANA.

Manifiesto del cargamento del bergantin ingles SUSANNA, á consignacion de los SS. Huuh Gruwing y Ca.

1,150 mitad tango } Tabaco.
mitad longaniza }

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

Junio 23—Goleta nacional ADOLFO de 135 toneladas de Pisco en 3 dias, su capitan D. Manuel Florez, carga harina y salitre,



Para Valparaiso con escala en Huacho.

Saldrá dentro de pocos dias sin falta la barca chilena PACIFICO, veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Casimiro Malarin calle de Sto. Toribio.—

Para Guayaquil.

Saldrá en breves dias el bergantin nacional SAN JUAN, veanse con su capitan D. M. Sanjines en el Callao, y en esta con Juan de Ugarte, calle de Valladolid número 237.—

Para los puertos del Norte y Guayaquil.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin nacional CRUZADOR, se despacha en el almacen núm. 5 calle de bodegones, y en el Callao por D. Alonzo San Julian.—

Para Pisco.

Saldrá el 28 del presente la goleta nacional ELI NORA, veanse con su capitan á bordo ó con Cristoval Briggs calle de plumeros num. 86.

AVISOS

RIFA.—Con permiso del señor prefecto del departamento se rifa una casa perteneciente al señor gran mariscal don José de la Riva-Aguero, situada en la calle de las Descalzas de esta capital, cuyo valor asciende segun su tasacion practicada en 17 de diciembre de 1834 á la suma de 29,415 pesos, de los cuales hay que rebajar el principal de 2,400, impuestos al 3 por 100 á favor de una capellanía destinada al culto del señor san José en la iglesia catedral de Lima. Quedando valor realen-

go y liquido 27,015 que se reparten en 2,701 numeros de 10 pesos cada uno.

Cuando estén ocupados los numeros y en gran parte colectado su valor, se señalará el dia en que se procederá á la rifa con la solemnidad y precauciones acostumbradas en semejantes casos.

Cualquiera que quiera satisfacerse de la casa que se rifa y de su valor, podrá ocurrir á la casa del señor don Aquiles Allier á donde existen los documentos.

Se reciben suscripciones y se venden los billetes en Lima en la casa de los señores Alsop y Ca., Aquiles Allier, Dalidou Larabure y Ca., Federico Feiffer, Lachariere y Ca. y tienda de los señores Dutey portal de botoneros.

Francisco Bernier, previene á los jovenes q' se dedican al comercio y desean aprender la teneduria de libros en partida doble y la aritmetica aplicada al comercio, que principiará el primero del mes entrante, un curso de estas dos ciencias.—Calle de Filipinas altos de la panaderia.

Se arrienda una huerta de toda capacidad, cuyos traspasos importan 600 pesos, en esta imprenta darán razon.

Hay de venta seda floja para bordar de superior calidad, surtida y de todos colores, y á precios comodios en el almacen de Garcia y Ca. numero 165 calle de la coca.

Por auto proveido por el juzgado militar de 1a. instancia hoy dia de la fecha se ha señalado para el remate de la hacienda de Huayto, el sabado 25 del corriente y demas que sean utiles: las personas q' quisieren comprarla, podrán ocurrir con sus propuestas que se les admitirán las que hicieren. Lima junio 21 de 1836—J. S. Ayllon Salazar.

Se vende á precios muy comodios, catres de fierro con sus correspondientes colgaduras, papel pintado para adornos de casas, toda clase de perfumeria y otros articulos, en la tienda num. 165 calle de bodegones.

Se vende un avio de montar aparente para la sierra todo chapeado con espuelas de plata, nuevo y con su maleta, en la fonda de Copola darán razon.

Se necesita un birlocho de dos caballos, en esta imprenta se dará razon.

Se vende para dentro ó fuera de Lima un criado y una criada jovenes, propios para servicio de mano y tambien para chacara, en esta imprenta se dará razon.

Se vende en la encomenderia de la bajada del puente número 39, maiz amarillo frezco á diez y ocho reales anega.

TEATRO

Para el domingo 26, la funcion siguiente—Antecedera una primorosa sinfonia de la famosa comedia nueva en tres actos titulada—

LOS PELIGROS DE LA CORTE.

Un brillante intermedio de canto, y el celebre saynete *El Pleito de la Viuda.*

Imprenta Constitucional por G. Villero.